

MAY 1923  
REPUBLICA

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Exige que los Excs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se les va a entregar en el sitio de costumbre, dando permanceses hasta al recibimiento del número siguiente.

Los Ayuntamientos de esta provincia deberán remitir a la Sección correspondiente del Ministerio de Hacienda, para su cancelación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del giro mismo, admitiéndose sólo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con arrendo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 29 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no sobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; le de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condeñan sin novedad en su importancia.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Sevilla del día 17 de julio de 1923.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 7 de mayo próximo pasado, suscrita por D. Juan de la Cruz Bianco, Gerente de la Sociedad «Eléctrica de Val de San Lorenzo», que tuvo entrada en este Ministerio en 18 del mismo mes:

Resultando que en la expresada instancia se solicitan varios beneficios de la Ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada hasta 31 de diciembre de 1922 por Real decreto de 13 de enero de 1920, y además la condonación de cualquier penalidad en que pueda incurrir la Sociedad durante la tramitación del expediente y una subvención por cuenta de los fondos del Estado para coadyuvar a la realización de la industria:

Resultando que la Sección correspondiente de esa Subsecretaría propone que se desestime en todas sus partes la expresada instancia, y de igual modo opina la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que en cuanto a los beneficios de la Ley de 2 de marzo de 1917, no hay medio hábil

para otorgarlos ni aun para entrar en el examen de la petición formulada, por cuanto, según queda expresado, la vigencia de dicha Ley tuvo fin en 31 de diciembre de 1922:

Considerando que la petición de condonación de cualquier penalidad en que pudiera incurrir la Sociedad durante la tramitación del expediente, a más de no poder solicitarse a priori, sino en los casos y con las formalidades previstas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas de 13 de octubre de 1905, sin efecto por la improcedencia de hacer en tiempo inhábil su expediente en cuestión:

Considerando que la subvención a la industria solicitante no puede otorgarse en modo alguno con cargo a la Ley de 2 de marzo de 1917, ni está autorizada por ningún otro precepto legal vigente, ni es aconsejable por razón alguna de importancia:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Sección correspondiente de esa Subsecretaría y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que se desestime en todas sus partes la petición formulada por D. Juan de la Cruz Bianco, como Gerente de la Sociedad «Eléctrica de Val de San Lorenzo», en su instancia fecha 7 de mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.— P. D., Félix Benítez de Lugo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Faclano Nieto Castro, vecino de Palacios de la Valdeuerna, solicita transformar en eléctrica para alumbrado y fuerza motriz de dicho pueblo, la energía que posee en el molino situado en término del mismo, y accionado con agua del río de aquel nombre, instalando al efecto una central y las correspondientes redes aéreas de distribución del fluido a la tensión sistema monofásica, generadora, de 120 voltios.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente para esta clase de obras, he acordado abrir un plazo de treinta días, durante el cual, las personas o entidades interesadas, pueden presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Palacios de la Valdeuerna o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde hallarán expuesto al público el proyecto que sirve de base a esta petición.

León a 12 de julio de 1923.  
Benigno Varela

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 40, correspondiente al día 2 del actual, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos:

- Presnte de Domingo Flórez  
Maglo Prada Alvarez  
Sened Otero Marfías  
Eloy Gómez Núñez  
Lisardo Garcia Blanco  
Leoncio López Rodríguez  
Amador Arias Vicente

#### San Esteban de Valdeuerna

- José Prada Rodríguez  
Laurontino Rodríguez Panizo  
Camilo Panizo del Río  
Sinfarlane Matías Prada  
Cayetano Alonso Pérez  
Angel González Prada  
Angel Arias Arias  
Felipe Blanco Prada  
Rogelio Rodríguez Mera y

#### Torero

- Santiago Velasco García  
Benigno Morja Jiménez  
Antonio Vaz'la Calvo  
Teobilo González González  
Venancio Fernández Rubio

#### Riño

- Pablo Fernández Santervás  
Tomas Callo Fernández  
Adolfo Díez Sutil  
Témo Gutiérrez Gutiérrez  
José Pérez del Campo  
Luis Oslé Pérez  
Virgilio González Valbrena  
Tudoro Valbuena Canal

#### Acabeña

- Jesús Alvarez Castañó  
Guillermo Valdón Priem  
Rafael Alvarez Valdón  
Boca de Huérgano  
Mateo Río Buñes  
Marcelo Riego Patillero  
Telesforo Cuevas Hompanera  
Lucas Hompanera Cuevas

#### Burdá

- Emilio García del Blanco  
Nicolás Marcos Prada  
Domingo Valdón Alvarez  
Francisco Marcos Canal  
Gregorio Riño Riño  
Cisterna  
Isidro Iglesias Alvarez  
Angel Alvarez Garcia  
Casáreo Turienzo Uranderot  
Bernardo Alvarez Flórez  
Ramiro Sánchez Rele  
José Villanados Garcia  
Leonardo Dominguez Fernández

Esteban Fernández García  
 Daniel Pidalgo Castillo  
 Marcelino Sánchez Fernández  
 Benigno Carrancho Córdoba  
 Juan González Vihuela  
 Francisco Díez García  
 Eusebio Álvarez Rodríguez  
 Dionisio Sánchez Sánchez  
 Wenceslao Fernández González  
*Crémens*  
 Ramón Abad Bayón  
 Raimundo López Díez  
 Abilio González Fernández  
 Arcadio Fernández Tejada

*Maraña*

Basilio Rodríguez Ordóñez  
 Laureano del Molino Ordóñez  
 Francisco Muñoz Rodríguez  
*Oseja de Sajambre*  
 Pedro Fernández Díez  
 Primitivo Álvarez Piñán  
 Antonio Grande Muñoz  
 Alejandro Piñán Díez

*Posada de Valdeón*

Esteban Cuevas Guerra  
 Merlino Cuesta Pérez  
 Rogue González Cuesta  
 Felipe Martínez Pérez  
 Gumersindo Marcos Barales  
 Agapito de Aler Guerra  
 Basilio Cuevas

*Prado de la Guzpeña*

José González Álvarez  
 José Rey García  
 Teodoro Cimpo Tocino  
*Puebla de Lillo*  
 Dámaso García Beñar  
 José María García  
 Félix Rodríguez  
 Aníbal Fuentes Beñar  
 Ramón Alonso Fernández

*Renedo de Valdetejedor*

Cándido Álvarez de Prado  
 Melchor García del Blanco

*Reyo*

Jerónimo González Hartado  
 Argel González González  
 Hildefonso Armas Alonso

*Salamanca*

Basilio Sánchez Rodríguez  
*Vegamián*  
 César Suárez Piarro  
 Aurelio Carballo de Paz  
 Ramón Suárez Fernández  
 Julián Fernández Vázquez  
 Luciano González González

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL  
 DE LEON

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 30 DE  
 NOVIEMBRE DE 1922

Presidencia del Sr. Alonso

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los Sres. Arriola, Rodríguez Gordón, Arias, Díez Porras, Carrasco, Fernández Gómez, Guilló, Hurtado, López Fernández.

Mollada y Zaura, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Después de enterada la Corporación de una comunicación de D. Antonio Valbuena, dando gracias por haber sido nombrado Cronista de la provincia, se leyeron varios dictámenes de las Comisiones de Hacienda, Gobierno y Administración y Fomento, que fueron declarados urgentes.

Después de autorizar a la Presidencia para tratar con el Sr. Ingeniero Jefe de Montes un asunto relacionado con la expedición de licencias de aprovechamiento, y en cuya discusión intervinieron los señores Arias y Ferras, se entró en el *Orden del día*

En votación ordinaria se ratificaron las acuerdos siguientes:

De la Comisión de Gobierno y Administración: Proponiendo la suscripción de nombramiento interino de Arquitecto provincial.

De la misma Comisión, al de ratificación de la pensión a D. Basilio Gómez, viuda de un funcionario del Hospicio de León.

Ratificando el de la Comisión provincial por concesión de varias autorizaciones para litigar, y otro, por el que nombró barbero de este Hospicio, a D. Ovidio Facogo.

De la Comisión de Hacienda: Ratificación de acuerdo en el punto adoptado por la provincial y distribución de fondos para el mes de diciembre.

De la Comisión de Fomento: Ratificación de acuerdos de la provincial.

De la Comisión de Gobierno y Administración: Resolviendo el recurso de D. Dámaso Rojo y otros vecinos de Posada de Valdeón, contra la formación de la junta municipal en el sentido de desamortizar, declarando exenta de impuestos a dicha junta, a D. Toribio Casares, por ser hermano de un Concejal.

De la Comisión de Hacienda: Autorizando la enajenación de bienes y residuos de acciones del Banco de España, invirtiendo su importe en valores de la deuda del Estado.

En votación nominal, y por ocho votos de los Sres. Arriola, Arias, Carrasco, Fernández, Guilló, Hurtado, López Fernández y Presidente, contra cinco de los Sres. Rodríguez Garrido, Díez Porras, Gómez, Mollada y Zaura, fué aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se deniegue la petición de moratoria del Ayuntamiento de Villaméhan, por sus deudas abiertas por contingencia provincial,

toda vez que ya le fué concedida otra petición análoga, sin haber cumplido el compromiso que adquirió.

Fué ratificado el acuerdo de la Comisión provincial, resolviendo que por la Presidencia se conteste a la Excmo. Diputación de Guadalajara, que la de esta provincia está conforme con la ejecución de aquella en defensa de la Agricultura, nombrándose representantes para concurrir a la Asamblea que ha de celebrarse, a los Sres. Mollada y Zaura.

También fué acordado en votación ordinaria que por la Comisión provincial se provea por concurso la plaza de encuadernador de la imprenta provincial y se ratifique el acuerdo por el que se nombró celista y maquilista interinos; a don Pelayo Perea y a D. Julián Perea, con destino a la imprenta provincial, nombrándose en propiedad en votación secreta, por papalotes, y por tres votos.

En votación ordinaria se concedieron al título de dichos empleador 250 pesetas de gratificación, por los servicios extraordinarios como encuadernador accidental de dicho establecimiento.

En igual votación se tomó en consideración y que se tenga en cuenta al formar el presupuesto, una proposición encaminada a mejorar los haberes del Consejo y ordenanzas de la Diputación.

Se acordó delegar en el Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, para representar a esta provincia en la Asamblea que se celebrará en Madrid con motivo de los trabajos para la extinción de la langosta, y con objeto de preclarar el alcance de la acción del Estado y de los pueblos en dichos trabajos.

También fué acordado designar a los Sres. Presidente, Rodríguez Garrido y Arriola, para entrevistarse con el Patronato del Hospital y resolver en asuntos referentes a estancias de enfermos.

En votación ordinaria fueron aprobados los dictámenes de la Comisión especial nombrada para examinar las cuentas de propiedades, presupuesto y censales de la provincia, correspondientes a los ejercicios de 1920 a 21 y 1921 a 22, en sentido de su aprobación, remitiéndoles al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con certificación del acuerdo.

Fué aprobada una proposición de la Presidencia para que por cuenta de la provincia se envíen cinco alumnos a la Escuela de Avicultura de

Arenas de Mar, en 1.º de enero de 1923, con objeto de obtener el título de Perito avícola, abriéndose el oportuno concurso, que ha de resolver la Comisión provincial, y comprometiéndose los designados a divulgar los conocimientos adquiridos en los partidos de la provincia, en conferencias públicas.

Se dió lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Fomento: La Comisión de Fomento ha visto las 25 peticiones del concurso de caminos vecinales, y tiene el honor de proponer:

1.º Que se pida a la Contaduría provincial el informe sobre la situación en que se encuentran con la Caja de la provincia varios Ayuntamientos peticionarios.

2.º Que en el caso de que ninguno de ellos adude nada por atrasos de Contingente, se den por admitidos por el orden de sus mayores cifras y garantías en metálico, las peticiones siguientes: La de Oncina, Chozas, Villar y Mozóniga, para el camino del kilómetro 5 de la carretera de León a Astorga. La de Valdelugeros, del kilómetro 14 de la carretera de León a Collanzo, que termina en Arriero. La de Magaz, de Pontoria a Otero y de Baidodes a Magaz. La de Villagrán, de Porqueros a San Fallz. La de Orzonaga, de la carretera de León a Collanzo, a Orzonaga.

3.º Que se participe a los pueblos de Giste y Feimio que no son admisibles las láminas que ofrecen de garantía y que digan si están dispuestos a sustituirlos con depósitos en metálico.

4.º Que se diga a los pueblos de Ferreras, Carballo de la Lugos, Rabanal del Camino, Perenzanas, Páramo del Sil, Sanaña, Palacios del Sil, Toreno y San Andrés del Rabanedo, si están dispuestos a depositar en la Caja provincial el importe de sus ofertas.

5.º Comunicar lo mismo al Ayuntamiento de Folgoso, concretando su petición con la base, por lo menos, del 30 por 100.

6.º Idem a los pueblos de Carrizo, Ciméns del Tejar, San Juan de la Mata y Villalmonte, que no se admiten sus peticiones si no las garantizan con depósito en metálico.

7.º Dejar facultada a la Comisión provincial para que una vez terminado cuanto afecta a las garantías, solicite la declaración de utilidad pública y formalice los contratos con el Estado, sin previo concurso, para la construcción de los caminos que resulten después de aclarados los extremos relacionados.

El Sr. Arias dijo que mientras los caminos no estén estudiados, no pueden exigirse depósitos, cuya cuantía no se conoce.

El Sr. Mollada manifestó que de

ben tenerse en cuenta las ofertas de prestaciones y materiales, que tienen un valor positivo.

El Sr. Díaz Porres, creyendo que la Diputación es una intermediaria entre el Estado y los pueblos, estima necesarias los depósitos.

El Sr. Gullón, abudó en lo expuesto por el Sr. Malleda.

Intervinieron los Sres. Presidente y Gullón, proponiendo la edición siguiente:

8.ª Será condición precisa para contratar con el Estado, si que los pueblos interesados en los caminos, depositen en las áreas provinciales el importe del total compromiso que la Diputación haya de contratar ni contratar, cuyas cantidades les serán devueltas al presentar certificaciones de obras ejecutadas por prestación personal, suministro de materiales y demás conceptos, expedida por el funcionario de Obras Públicas que dirige los trabajos.

En votación ordinaria fué aprobado el dictamen con la edición propuesta.

No quedando ningún asunto sobre la mesa, se levantó la sesión, dando por terminadas las del presente período anual.

León 15 de diciembre de 1922.—E. Secretario, Antonio del Pozo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de julio de 1923

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el período mas.

Artículos de suministros, con reducción al sistema nautico su equivalencia en raciones:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 85 decágramos.....	0 59
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 05
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 55
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2 30
Ración de hierba de 12 kilogramos.....	1 60
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 55
Litro de petróleo.....	1 30
Quintal métrico de carbón.....	7 09
Quintal métrico de leña.....	3 00
Litro de vino.....	0 80
Kilogramo de carne de vaca.....	2 45
Kilogramo de carne de carnero.....	2 25

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para

que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y se cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1909, la de 22 de marzo de 1880 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 15 de julio de 1923.—El Vicepresidente, Julio F. Fernández. El Secretario, A. del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Por la presente, se recomienda a sus Ayuntamientos la inmediata remisión del impreso para la renovación de las Juntas periclares, con el fin de que puedan estar constituidas dichas Juntas para la autorización de los apéndices al cumplimiento; advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días no le remiten, se enviará un comisionado a recogerlo.

León, 14 de julio de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Ludisio Montes.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Habiéndose interpuesto por don Raimundo Beltrán Díaz, D. León Llamas Pachó, D. Juan Antonio Ansuátegui Oñija, D. Marcos Ciego Gago, D. Gabriel González Barrocas, D. E. Flaminio Rodrigo López, D. Luis Revuete Santorres y doña María Vasejo Lazo, una como viuda de D. Felipe Portuguez Rojo, Concejal que moron del Ayuntamiento de Villaseán, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha quince de marzo de mil novecientos veintitrés, que les declara responsables de seiscientos cuarenta y una pesetas por descubiertos en el Contingente provincial de dicho Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reguladora sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 22 de junio de 1923.—El Presidente, Frutos Reilo. P. M. de S. S.—El Secretario, Alfonso Urefia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigo

Formado el repartimiento de hierbas y pastos, y verificados los años para la exacción de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, adoptados por este Ayuntamiento para cubrir sus gastos en el ejercicio de 1923 a 24, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos; previniendo que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Santa Cristina de Valmadrigo 10 de julio 1923.—El Alcalde, Antonio Alegre.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Por renuncia de si que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 3.000 pesetas, en concepto de titular, por la asistencia de 30 familias pobres, cobradas por trimestres venidos de los fondos de este Municipio, quedando las iguales a libre contrato.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de veinte días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañando a las mismas copia del título de Licenciados en Medicina y Cirugía, siendo además condición indispensable acomodarse al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

San Esteban de Nogales 10 de julio de 1923.—El Alcalde, José Román.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzonas

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y tres más, el repartimiento general a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal autorizado para el ejercicio de 1923 a 24; a fin de que en dicho término puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones debidamente justificadas.

Vega de Infanzonas 13 de julio de 1923.—El Alcalde, Bartolomé Vega.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por este Ayuntamiento, y ordenado por la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento, se ha instruido

expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, del mozo Eusebio Osoño Fernández, hermano del mozo Nicom Osoño Fernández, núm. 4 del actual reemplazo de 1923; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y un especial del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si algun tras conocimiento de la actual residencia del indicado Eusebio Osoño Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con los datos posibles.

Es hijo de Francisco y Francisca, de 27 años de edad, siendo sus señas: pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color bronceado, frente despejada, estatura sobre 1,600 metros; sin señas particulares.

Quintana del Castillo 8 de julio de 1923.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1921 a 1922, resultadas por el Alcalde y Depositario del mismo ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y hacerse por los interesados las reclamaciones que crean convenientes; pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten y se someterán a la Junta municipal, para su aprobación.

Escobar de Campos a 10 de julio de 1923.—El Alcalde, Juan Durán.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Formado el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento en el año de 1923 a 24, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, y tres más, para oír reclamaciones, las cuales se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas necesarias para su justificación; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villanueva de las Manzanas 8 de julio de 1923.—El Alcalde, Bernardo Morala.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección de los apéndices al ami-

Herramienta que han de servir de base a los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, los contribuyentes, en este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar sus relaciones de altas bajas en la Secretaría municipal, en término quince días; pues transcurridos, no serán admitidas, acompañando a las mismas el documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Villanueva de las Manzanas 11 de julio de 1925.—El Alcalde, Bernardo Morán.

#### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 11 de julio de 1925.—El Alcalde Interino, Modesto González.

#### Alcaldía constitucional de Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Buiza, D. Urbano Alonso Vega, el día 10 del actual desapareció de las pastas de los montes de dicho pueblo, un caballo de su propiedad, el cual es de las señas siguientes: pelo rojo, alzada, aproximada, 1,255 metros, o sea unas seis cuartas, de unos ocho a diez años, herrado, con una pequeña estrella en la frente y la crin corta.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, rogando a las Autoridades y particulares, que si llegaren a hallarle, avisen a su dueño, residente en el mencionado pueblo de Buiza, de este término municipal.

La Pola de Gordón, a 13 de julio de 1925.—El Alcalde, Domingo García.

#### Alcaldía constitucional de Carucedo

Con esta fecha se ha personado ante mi autoridad el vecino del pueblo de Médulas, Gumerindo López Morán, manifestando, en calidad de padre, que con fecha 9 del actual, y hora, próximamente, de las diez de la noche, desapareció de la casa paterna, en compañía de un tal Abelardo, su hijo llamado María Dorinda López Pactos, quien tiene la edad de unos 17 años, y de las señas siguientes:

Estatura un metro y 570 milímetros, color moreno, ojos castaños, pelo idem, nariz afilada, con barba

en vía de curación en la boca y en el labio inferior; vestía traje de faena agrícola y calzaba alpargatas color encarnado.

Señas del Abelardo: Talla, próximamente, 1,530 metros, color moreno, delgado de cara, nariz pequeña y afilada; vestía pantalón azul rayado, chaqueta negra, sombrero color café y calzaba zapatillas negras.

Este individuo es de antecedentes pésimos y se dedica a fotógrafo.

Esos, pues, a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la Policía, se intresen su bazar, y caso de ser hallado, den cuenta a esta Alcaldía, para ésta hacerlo a su padre, que así lo interesa.

Carucedo, a 12 de julio de 1925. Máximo Baño.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Mar

Por término de quince días están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 25, a fin de oír reclamaciones.

Quintana del Mar 14 de julio de 1925.—El Alcalde, Simón Añja.

Don Tineo Campa Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Jorillo.

Hago saber: Que los vecinos de este Ayuntamiento, D. Lucina Galdón Mezariego y D. Eusebio Mendic Gordaliza, han presentado, cada uno de por sí, instancia al Ayuntamiento de mi presidencia solicitando les sea concedida y adjudicada a su favor, previo y pago de tasación y formalidades legales, una porción de terreno, a cada uno existente en la vía pública, colindante, la primera, con casa del solicitante Sr. Galdón, la iglesia, cerrando un callejón, y formando después una línea recta con la calle pública, y la solicitada por el Sr. Mendic, a fin de abrir una entrada en el terreno solicitado para construir una bodega veridumbre de paso a la misma, el sitio llamado la Barrera, perteneciendo dichos terrenos a la propiedad del municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten a este Ayuntamiento las reclamaciones que estimasen justas en papel del sello correspondiente, respecto a su tasación y tasación.

Jorillo a 9 de julio de 1925.—Tineo Campa.

#### JUZGADOS

##### EDICTO

Don Ursicla Gómez Carbojo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber:

Que por D. Cipriano García Labán, natural de esta capital de León, domiciliado y residente en la misma, se ha acudido ante este Juzgado promoviendo expediente para poder unir los dos apellidos García Labán en uno sólo, García-Labán, a los efectos de que sus hijos Juana-Eloha, Eloha-Nemasa, Cipriano-Telesforo, José-Luis y Petra-Benigna García Hurtado, puedan continuar su nombre en dicha forma García-Labán, pues por razones comerciales los intereses perpartur en el apellido unido con que es conocido en el comercio la casa del solicitante, siendo también sus referidos hijos, naturales, domiciliados y residentes en esta población de León.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, lo que se crea con derecho a ello, a cuyo fin se concede el perentorio término de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en León a once de julio de mil novecientos veintitrés.—Ursicla Gómez Carbojo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Licdo. Arsenio Arechavala.

Don Esteban Pura y Sierra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en esta Juzgado a per el Procurador D. Ricardo Marín Moro, en representación de D. Víctor Campa Sánchez, vecino de León, se ha promovido expediente de declaración de quiebra del comerciante que fué de Benavides de Orbigo, D. Francisco Galicia Fernández, el cual, y por auto de este día, ha sido declarado en tal estado de quiebra, estando decretado su arresto en la prisión de este partido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo mil trescientos treinta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, y mil cuarenta y cuatro del Código de Comercio.

Dado en Astorga, a cinco de julio de mil novecientos veintitrés.—Esteban Pura.—P. S. M., Manuel Justina.

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de esta población.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Antonio Guerrero, D. Hipólito Unzueta y D. Faustino Carpintero.—En la ciudad de León, a siete de julio de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el presente ju-

icio verbal civil, celebrado a instancia de D. Nicanor López Fernández, en representación de D. Bernardo Zapico Menéndez, vecino de esta capital, contra D. Casiano García, mayor de edad y vecino de Quintana de Roneros, sobre pago de trescientas pesetas y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Casiano García, al pago en las trescientas pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Guerrero.—Hipólito Unzueta.—Faustino Carpintero.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día, y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que a tres de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a siete de julio de mil novecientos veintitrés.—Antonio Guerrero.—P. S. M.: Frelán Blanco, Secretario suplente.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

La Junta administrativa del pueblo de Luján, en el Ayuntamiento de Vegaquemada, de esta provincia, acordó admitir proposiciones en el plazo de veinte días, para la construcción de cuatro tramos de hormigón armado para salvar pasadizos de siete metros de longitud, con un ancho de tres metros setenta y cinco centímetros, entre barandillas. Estos tramos han apoyados en pilas ya construidas de hormigón hidráulico, en el río Forma. Las proposiciones se dirigen al Presidente de dicha Junta, acompañadas del presupuesto y plano que indique el sistema de construcción elegida por el concursante, reservándose el pueblo el derecho a consultar sobre las proposiciones que se presenten, para elegir la más conveniente y económica, haciéndose la adjudicación de los días, a no ocho días después de terminado el plazo que se indica.—El Presidente, Hermínio Díez.

El cinco del actual, y del pueblo de Valdeaz de los Oteros, desapareció un buey de labranza, de Angü Santos, de 8 a 9 años, pelo castaño claro, asta alegre, herrado de las cuatro extremidades, con una soga de esparto al cuerno. Quien sepa su paradero, dará noticia al interesado.

#### LEON

Inmortal de los Diputados provinciales